

EL DEFENSOR

DE TAMAULIPAS.

Tom 3.º

Ciudad Victoria Abril 22 de 1849.

Num. 14.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado.

El Gobernador interino del Estado de Tamaulipas á todos sus habitantes—sabeis:—que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 5. El Congreso constitucional de Estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: que el decreto de 24 de Enero de 1828 ataca el derecho de propiedad solemnemente garantido por el artículo 13 de la constitucion: que ese mismo decreto da lugar á que se verifique el robo, como lo tiene acreditado la experiencia de dos años; y que están vigentes las leyes antiguas sobre prescripcion; ha decretado lo siguiente.

Art. 1. El Gobierno remitirá á cada pueblo noticia de los fierros, marcas y señas registradas con expresion del dueño de ellos, y el lugar de su residencia.

Art. 2. En los juzgados se conservará una copia de la noticia, para que siempre se tenga á la vista.

Art. 3. Los alcaldes son responsables personal y pecuniariamente por la falta de cumplimiento del artículo anterior.

Art. 4. Es un deber de todo habitante del Estado presentar las bestias mostrencas, ó de fierros no conocidos, al juez de su residencia. El que por malicia no lo hiciere, ó usare de alguna antes de presentarla pagará el duplo del avaluo que se haga de ella con firme al artículo 11. Si no tubiere con que hacer el pago, se destinará en la vez 1.ª por dos meses con un grillete á la limpieza del pueblo. Por 2.ª vez se doblará la pena, y por 3.ª será condenado á dos años de obras públicas.

Art. 5. En los casos del artículo anterior se procederá verbalmente, acompañándose el juez con dos hombres buenos nombrados uno por el reo, y otro por el síndico procurador, y oido la parte, y el parecer de los asociados, dará luego el juez su resolucio sin que haya mas formalidad de ella que asentarla en el libro de demandas verbales, llevándose á efecto sin recureo.

Art. 6. Cuando alguno tercera vez incurra en tal falta, se le formará sumaria del modo que está prevenido para los ladrones abigeos, agregándose á ella copias legalizadas de las sentencias verbales.

Art. 7. El juez luego que se le presente una bestia de cualquiera clase, cotejará el fierro, marca ó señal que tenga con los del registro que debe haber en el juzgado. Si resulta ser de algun individuo del Estado, se avisará al juez de su residencia para que ocurra el dueño por ella, depositandola entre tanto en un vecino de seguridad, que cobrará un estipendio moderado. Si aparece alguno, autoriza do debidamente por el dueño para recoger la bestia, se le entregará, firmando su recibo en el libro de mostrencos; pero no se entregarán bestias á nadie que las reclame verbalmente alegando tener encargo de ellas.

Art. 8. Si hecho el cotejo no parece ser de individuo del Estado la bestia presentada, el alcalde citará al procurador síndico se to-

mará razon en un libro de papel del sello 4.º destinado á este unico objeto, que se llamará libro de bienes mostrencos, y la partida ó nota será firmada por el alcalde, el síndico, y el que presenta la bestia si supiere, espresando el fierro, marca ó señal que tenga el dia de la presentacion, el paraje donde se encontró, y el estado en que se halla.

Art. 9. La bestia presentada se depositará en un vecino de probidad, quien la cuidará como propia: podrá hacer de ella un uso moderado y no cobrará estipendio por el depósito.

Art. 10. Si la bestia depositada se muere, inutiliza, ó demerita por decaido del depositario, ó por que haya hecho un uso immoderado de ella, será responsable por su valor, y el juez ha de indagarlo, siendo obligacion del depositario probar que es inculpada.

Art. 11. Cumplido el año de depósito, el juez nombrará dos avaluadores imparciales que justiprecien la bestia á presencia del juez, y síndico; si discordaren, el juez nombrará un tercer avaluador.

Art. 12. Hecho el avaluo se publicará en el primer dia festivo, invitado á que se presenten compradores. El que haga postura lo dirá por escrito, y la postura no ha de bajar de las tres cuartas partes del avaluo.

Art. 13. Se repetirá el aviso ó pregon en otros dos dias festivos solemnnes, se admitirán las pujas, y á las doce de la mañana del tercer dia de pregon, se rematará en el mejor postor, prefiriendo por el tanto al depositario.

Art. 14. Inmediatamente se exhibirá en numerario el precio, y la bestia se marcará con la marca destinada á este objeto.

Art. 15. Las pujas y demas actos serán verbales, y en el libro de mostrencos se asentaran los dias de los pregones, los avaluos y el remate, con expresion del comprador y su precio.

Art. 16. El gobierno señalará modelo de la marca que para esto debe usarse, y en los pueblos se hará de cuenta del Estado, conservandose bajo la responsabilidad del síndico procurador.

Art. 17. Verificada la venta se enterará el precio en la administracion respectiva y el administrador avisará por oficio al juez, quien dará cuenta al gobierno y al ministro de hacienda.

Art. 18. Si durante el año del depósito com parece alguno y prueba ser suya alguna bestia, se le devolverá, y se anotará en el libro de mostrencos, avisando al gobierno.

Art. 19. Si dentro de dos años de remata da alguna bestia se presenta el dueño, y prueba ser suya, se le devolverá el precio en que se vendió. Este conocimiento toca al gobierno, quien lo dispondrá dando la orden conveniente al ministro de hacienda.

Art. 20. Se deroga la ley del Estado de 21 de Enero de 1828 desde el art. 9.º hasta el fin.

Art. 21. Los remates que por esa ley se hubieren hecho, podrán reclamarse desde ahora hasta los cuatro meses. Si los jueces los hicieron segun ella, se devolverá á los dueños lo ingresado á la tesorería. Si los jueces á sabiendas de quien era el dueño, ó habiéndole reclamado, ó avisado, hubieren no obstante verificado la venta, se devolverán

las bestias á los dueños, y los jueces pagarán el importe del avaluo á los interesados.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.—José Miguel de la Garza y Garcia, diputado presidente.—Pedro José Mendez, diputado secretario.—Juan Guerra, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Enero 22 de 1830. 7.º de la instalacion del Congreso de este Estado.—Juan Enrique Camilo Suarez —Ramon Guerra, secre sus rio.

(Copiado de la Coleccion.)

INTERIOR

México Abril 5 de 1849.

EL COLERA.

Una persona curiosa nos ha comunicado algunos cálculos curiosos, hechos en diferentes pueblos donde el cólera ha aparecido: por ellos se ve que la enfermedad ataca con mas particularidad á las mugeres, y que la mortandad de éstas es á la de los hombres como 13 á 5.

La legislatura de Zacatecas ha aprobado unas proposiciones que tienen por objeto autorizar al gobierno del Estado para sacar del erario del mismo las cantidades que sean necesarias para auxiliar á los pueblos en caso que los invada el cólera.

Idem 6 de idem idem.

ESTADOS UNIDOS.

Hé aquí los pormenores de la incesion del presidente de los Estados Unidos que hemos ofrecido.

Durante los dias anteriores habia una multitud de forasteros, atraidos por el anuncio de la solemnidad y de las funciones que para celebrarla se preparaban. Así fue que el concurso fué numeroso; pero grande fué tambien el chasco de los curiosos europeos, que esperaban ver en la capital de la Union reproducidos los brillantes espectáculos con que en el antiguo mundo se honran los grandes actos nacionales y constitucionales.

Un coche con el nuevo presidente y otras dos ó tres personas, y algunos coches mas con individuos del nuevo gabinete y algunos de sus amigos componian toda la procesion, que así se ha llamado el paso del nuevo presidente desde la posada en que se hallaba hasta el Capitolio. Una banda escasa de músicos con un gran bombo y unos pocos voluntarios detrás, una plataforma de tablas de pino, descubiertas y sin cepillar, cuatro ó seis bancos cubiertos de terciopelo encarnado y colocados sobre esta plataforma, hé aquí todo el aparato destinado á solemnizar la inauguracion.

Se publicó el día 6 de Mayo.

cion del general Taylor, de la personificacion del poder ejecutivo instituido por la constitucion del gran pueblo anglo americano. Hay en el contraste que ofrece la comparacion de la fuerza y del número de este pueblo con la sencillez de la funcion inaugural una porcion de calificaciones opuestas y contradictorias que dejamos á la imaginacion de nuestros lectores.

Desde muy temprano el capitolio se hallaba rodeado de una multitud de espectadores, generalmente forasteros, ansiosos de aprovechar el primer momento en que se abriesen las puertas en la tribuna pública: esperanza vana, pues todos los asientos del senado se hallaban destinados de antemano á los gobernadores de los Estados, senadores y representantes, ex-senadores y ex representantes, el cuerpo diplomático y sus señoras, y otras dignidades del Estado y extranjeras, con una sola parte de las cuales se hubiera llenado el local de las sesiones del cuerpo ejecutivo.

La comision de organizacion habia tomado las disposiciones necesarias para evitar los desórdenes. Reunido el senado, prestaron juramento los miembros nuevamente elegidos en manos del presidente interino, entraron en seguida los miembros del cuerpo diplomático, entre los cuales lucian los grandes uniformes de la aristocracia europea. Los que mas llamaron la atencion fueron el del señor ministro de Rusia y el de la órden de San Juan que vestia el señor secretario de la embajada española. Despues entraron el ex vice presidente Dallas y el vice-presidente electo, Mr. Fillmore, que prestó el juramento de costumbre. A eso de medio dia la comision de organizacion se presentó al nuevo presidente, el cual se dirigió al pórtico oriental del Capitolio, en cuya plataforma decrita le estaban preparados asientos, con la comitiva siguiente: el mariscal del distrito de Columbia, el tribunal supremo de los Estados Unidos el mayor de armas del senado, la comision de organizacion, el presidente electo y el ex presidente, el vice presidente, el ex vice presidente y el secretario del senado, los miembros del Senado, el cuerpo diplomático, los corregidores ó mayores de Washington y de Georgetown, los miembros de la cámara de representantes, los gobernadores de los Estados etc. Luego que llegaron al pórtico oriental, el presidente electo y el supremo juez tomaron asiento en los bancos encarnados de la plataforma, el ex presidente, la comision de organizacion y los miembros del tribunal supremo se colocaron detras, siguiendo por el órden que dejamos indicado los demas individuos de la comitiva.

El espectáculo, sin embargo, de la plataforma de pino sin cepillar, de la forma sencilla y casi primitiva de los preparativos artísticos, y sin embargo del lodo en que estaba dancido el pueblo espectador, era imponente. balcones y galerias del Capitolio y el espacio de la plataforma, estaban cubiertos de señoras ricas y elegantemente vestidas que convertian el edificio en un inmenso salón de flores por la variedad de los adornos y los colores.

El presidente electo se levantó poco despues de su llegada á la plataforma y leyó su discurso inaugural, que solo pudieron oír los que estaban inmediatos á él. Algunas palabras que llegaron á los espectadores mas cercanos, dieron lugar á vivos rumores de aprobacion y señales de bullicioso contento entre toda la multitud que estaba en frente del Capitolio. Estas palabras, si no hemos oido mal, son las que se refieren á la moralidad y fidelidad que el general Taylor se propone exigir como cualidades indispensables para el servicio público.

Terminada la lectura de este discurso, á cerca del cual diremos quizá nuestra opinion otro dia, el general Taylor fué saludado con largas y cordiales aclamaciones, y en seguida prestó ante el Juez Supremo el juramento que exige la constitucion, concebido en los términos siguientes:

“Juro solemnemente cumplir con fidelidad las funciones de Presidente de los Es-

tados Unidos, y conservar, proteger y defender, hasta donde me fuere posible, la constitucion de los Estados Unidos.”

El pueblo volvió á prorumpir en grandes aclamaciones cuando el presidente y la comitiva entraron de nuevo en el Capitolio.

La mañana del dia 5 ha sido clara y hermosa, como las intenciones pronunciadas y creidas del general Taylor. Quiera el cielo que en el fondo de su ánimo no haya el fango que cubria el suelo de Washinton, y en el cual estuvimos metidos para tener el gusto de ver y saludar de corazon al nuevo presidente de los Estados Unidos. La vida del general Taylor, su honradez y su legalidad como particular y hombre público deben inspirar una firme confianza en la sinceridad de sus palabras como presidente.

El congreso de los Estados Unidos levanta sus sesiones el 4 de Marzo sin haber organizado definitivamente un gobierno para los territorios de California y de Nuevo México, pues únicamente se limitó á decretar que fuesen estendidas á esta porcion de los Estados las leyes de aduana que rigen en el resto de la Union.

De muy escasa importancia general han sido las tareas del último cuerpo legislativo, porque si bien ofrecen un resultado notable, numéricamente hablando (se votaron en 3 meses 135 actas), no se halla, prescindiendo de los presupuestos y de la creacion del ministerio del interior, ni una sola medida que no tenga el carácter de puramente local ó haga relacion á intereses privados. No se juzga improbable pues la convocacion de ambas cámaras á una sesion extraordinaria, porque son varias las cuestiones de interes que con vendria dejar resueltas antes que aquellas se reunan en la época ordinaria (principios de Diciembre).

—La cámara de representantes de los Estados Unidos ha sancionado un proyecto de ley que autoriza la acuñacion de dos monedas nuevas de oro, una del valor de un peso y la otra del de veinte, de manera que asiendase hoy á cada las de oro pertenecientes al sistema monetario del pais. Las tres antiguas son el águila, que vale 10 pesos, la media id., 5, y la cuarta 2½, y sin duda la de 20 llevará el nombre de *doble águila*, mientras que la otra se designará con el de peso de oro.

—*Nuevos vapores.*—Entre tres y cuatro de la tarde del primero de Febrero fueron echados al agua en Nueva York, dos de los inmensos vapores destinados á la línea trasatlántica entre dicha ciudad y Liverpool. Aquellos buques, llamados el *Atlántico* y el *Paífico*, son de dimensiones verdaderamente colosales, pues que miden 3000 toneladas: tienen 265 pies de quilla, y 275 de largo sobre cubierta, con 46 de puntal, y calarán carga dos 19½. Sus máquinas, por otro lado, serán proporcionadas á estas dimensiones, y cada uno de los buques llevará 800 toneladas de carbon en verano y 100 en invierno.

La caja de ahorros de Nueva York.

En la calle de Chambers existe un banco cuya terrible situacion se encuentra bosquejada en algunos periódicos americanos, de los que extractamos las siguientes noticias.

En todo el año de 1818 depositaron en el banco diversas cantidades. 24,435 hombres y 2,543 mugeres. El total de las sumas depositadas asciende á 1,755,783 pesos. En el mismo año los reembolsos ascendieron á 1,933,592 pesos.

Desde la fundacion de aquella institucion en 1819, el total de los depósitos ha ascendido á 28,695,698, de la que se han reembolsado 26,250,693. Comprendiendo los intereses, la caja se encuentran debiendo hoy á sus depositarios la cantidad de 5,759,314 pesos.

Idem 7 de idem idem.

TAMPICO.

Se nos escribe de aquel puerto que el

Sr Iturria es el autor de los malísimos artículos escritos en defensa del prisionero de Jico, é impresos en el Noticioso, los cuales nos han llamado la atencion, no por otra causa que por lo pésimamente redactados, y porque no esperabamos que el autor diese testimonio de tan crasa inconsecuencia. . . .

Por lo demas, mucho deploramos que la defensa de aquel grande hombre, esté en manos tan ineptas como las que han aparecido en estos dias, y celebráremos que sean inexactos los informes que acerca de esto se nos han remitido.

REVOLUCION EN OAJACA.

El 1.º del actual, como á las dos de la tarde, lograron introducirse al cuartel del batallon Guerrero unos cuantos revoltosos, quienes sorprendiendo á los soldados de la guardia de prevencion, pudieron conseguir que algunos en union de ellos victorearan al Lic. D. José Arteaga, y con esto conmovieron al vecindario inmediato al cuartel, y aunque los revoltosos procuraban aumentar la inquietud no lo lograron, porque el teniente coronel del mismo cuerpo D. Juan Nuñez, violentamente armó á los cuarteros y algunos otros soldados que se hallaban en el mismo cuartel, con los cuales y algunos mas que iban entrando, formó una fuerza superior á la de los revoltosos, quienes al fin fueron reducidos á prision, resultando de ellos dos heridos y uno muerto, porque haciendo una tenaz resistencia, fué necesario que el mencionado jefe hiciera uso de las armas.

Con la presencia del Sr. comandante general en el mismo cuartel se restableció el órden, y á continuacion se presentó el señor gobernador, á quien por la propia guardia se le hicieron los honores militares.

Se han seguido haciendo las averiguaciones convenientes á fin de descubrir quiénes son los autores de aquella intencion, y entre tanto quedan arrestados el alférez D. Joaquín Arroyo, y el subteniente D. Rafael Lebrija, individuos del ejército que tomaron parte con los anarquistas y fueron los que se introdujeron en el cuartel. El Lic. Arteaga fué tambien arrestado.

Por lo que antecede verán con placer los amigos del órden que los revoltosos, a pesar de sus continuos esfuerzos, no pueden meter baza, y que su desprestigio es inmenso.

(Del Monitor Republicano.)

México, Abril 7 de 1849.

Seccion de operaciones.—Exmo. Sr.—Desde que la revolucion proclamada por Jarauta, en Lagos, y sostenida despues por el ex-general Paredes, en Guanajuato, amenazaba destruir el órden constitucional, se dictaron por este ministerio, providencias tales para aniquilarla, que produjeron la derrota de los facciosos, y la dispersion de los que no fueron hechos prisioneros.

Préviamente convencido el gobierno de que si á los autores y cómplices de aquel motin no se les castigaba con todo el rigor de las leyes, el triunfo de Guanajuato no tendria toda la influencia que se deseaba, porque la impunidad alienta á los malvados; y con el objeto de reprimir la osadía de las facciones que hasta entonces se habian sobrepuesto á las leyes, y cambiado á su capricho el modo de ser político en la República, dictó las supremas órdenes circuladas en 13, 15 y 17 de Junio, que tuvieron por objeto el muy breve y ejemplar castigo de aquellos criminales.

No se limitó el gobierno á estas providencias. Bien penetrado de lo que sus altos deberes le exigian, no ha cesado desde entonces de dictar cuantas le han parecido eficaces para la aprehension de D. Mariano Paredes y demas culpables, que con su fuga se han sustraído al escarmiento que merecen.

Entre tanto se hacen con este objeto las



mas esquisitas indagaciones, el gobierno ha tenido grande empeño en que los gefes y oficiales aprehendidos ya, y sujetos al fallo de la ley, sean juzgados a la mayor brevedad posible; pero para esto, y para la aprehension de los prófugos, no ha debido emplear otros medios que los que la constitucion pone en sus manos, respetando siempre la independencia del poder judicial. Desde que éste juzga á los reos de que se trata, el deber de aquel no es otro que el de excitar el celo de los tribunales; y así lo ha hecho con bastante repetición, como consta de las notas que en distintas fechas se han pasado á las comandancias generales, y principalmente á la de Guanajuato.

Resulta, pues, de lo dicho, que la energía y perseverancia del gobierno en la persecucion y castigo de los culpables del motin de Guanajuato, está muy lejos de debilitarse: que si las providencias que ha dictado con este fin no han producido el efecto que se desea, esto emana de las mismas causas que desgraciadamente favorecen en este pais la sustitucion, no solo de los reos políticos que, como D. Mariano Paredes, cuentan con elementos para evadir las pesquisas de las autoridades, sino aun de los mas famosos bandidos.

Sin embargo, no tiene el gobierno motivo para desesperar de que los facciosos arriba mencionados, caigan en manos de sus jueces, y lo seguirá procurando por cuantos medios esten en su arbitrio; pero como á las autoridades judiciales corresponde principalmente dictar las providencias de su resorte para conseguirlo, y como para que las causas que se instruyen en Guanajuato se terminen brevemente, no han bastado las frecuentes exortaciones del gobierno, el Exmo. Sr. presidente me manda dirigir á V. E. la presente nota, con ambos fines, tristemente desengañado de que los esfuerzos del gobierno, hasta hoy, no dan el resultado que se propuso en ellos, y persuadido de que al poder judicial corresponde principalmente hacer uso en estos casos, de los resortes que la ley pone en sus manos para la aprehension y castigo de los criminales.

Dios y libertad. México, Marzo 25 de 1849.—Mariano Arista.—Exmo. Sr. presidente del supremo tribunal de guerra y marina.

Es copia. México, Marzo 27 de 1849.—Manuel María de Sandoval.

Todos estamos convencidos de que la libertad de la imprenta es uno de los resortes mas poderosos para que los funcionarios públicos se contengan en sus justos límites, y cumplan fiel y exactamente con los deberes que se les señalan en todo sistema representativo.

Bajo de este punto de vista, no solo debe considerarse útil, sino muy necesaria al Estado aquella institucion, y es, y debe ser respetada y protegida por la autoridad, como una de las primeras garantías sociales, y como el mejor y mas firme apoyo del orden constitucional.

Pero todas estas ventajas desaparecen y se convierten en graves obstáculos para la marcha de los negocios, promueven el mal público, y causan incalculables perjuicios, luego que los escritores hacen de la imprenta un instrumento ciego de innobles pasiones y de injustos resentimientos, especialmente si el objeto de su encono son las supremas autoridades de la Nacion. ¿Qué juicio puede formarse de la importancia de ésta, cuando á los que la gobiernan se atribuyen no solamente faltas en el cumplimiento de su deber, ignorancia absoluta en el manejo de los negocios que les competen, frío egoismo y abandono de la suerte de los ciudadanos, sino crímenes atroces y horribles maquinaciones contra la patria? Y siendo éstas las mas

gróseras calumnias y la impostura mas notoria, ¿qué juicio debe formarse de aquellos que se dan el pomposo título de directores de la opinion pública?

Forzoso es convenir, por lo expuesto, en que mientras la libertad de imprimir no sea guiada por la prudencia, por la recta intencion y por el deseo del acierto, lejos de ser útil y beneficiosa, será la arma mas ofensiva y temible que jugarse pueda en el seno de nuestra desgraciadísima patria, bastante desgarrada por muchos de sus hijos. Duras y muy patéticas lecciones hemos recibido ya, para que dejemos de aprovecharlas en obsequio nuestro y de las venideras generaciones. Aquellas nos enseñan que el mal de que se trata necesita de un remedio pronto y eficaz, y nosotros no vemos otro que el propuesto é iniciado ya á las cámaras por el supremo gobierno. Quítese el anonimato en los escritos periódicos, y la imprenta será leal, ilustrada y digna de un pais civilizado.

(Del Periódico oficial del Gobierno)

San Luis Potosí, Abril 7 de 1849.

DISCURSO pronunciado por el Exmo. Sr. Gobernador del Estado al tiempo de cerrar el H. Congreso su primer periodo de sesiones ordinarias.

Señores diputados.—La séptima Legislatura constitucional del Estado, cumpliendo con un artículo de su código fundamental, cierra hoy el primer periodo de sus sesiones ordinarias, y yo no sé, señores, si deba felicitaros por este suceso, ó mas bien sentirlo por las circunstancias en que se verifica. Estais suficientemente impuestos de los acontecimientos que han tenido lugar en el Departamento de Rioverde á principios del mes que hoy finaliza, y que la sublevacion de Sierra Gorda tiene invadido aquel desgraciado territorio. Testigo soy de la sensible impresion que os causó este inesperado revés de las armas nacionales, y de que sin pérdida de momento os ocupasteis de salvar la situacion por medio de prudentes y oportunas medidas legislativas. Cuéntase entre ellas la que se contiene en el decreto que expedisteis bajo el número 6 que reviste al gobierno de facultades extraordinarias por el término de cuatro meses, á fin de que este poder atienda á la seguridad y conservacion del orden público dando cuenta de sus actos en vuestra proxima reunion.

Esta demostracion de limitada confianza hácia el ejecutivo del Estado, lo obligan tanto como su deber y su conciencia, á esforzarse para saberla merecer, no empleando su poder sino en lo esencialmente indispensable para alejar los trastornos, mantener la paz y estermibar a los enemigos de la civilizacion. Yo me prometo, Señores, que auxiliado por el buen sentido de los pueblos y con la leal cooperacion de mis conciudadanos, terminará muy pronto esa guerra bárbara y desoladora de la Sierra, y que al saludaros en vuestra próxima reunion, serán las circunstancias mas plausibles que las que nos rodean al despedirme de vosotros.—DIJE.

CONTESTACION del Exmo. Sr. Presidente del H. Congreso.

Exmo. Sr.—La Legislatura de San Luis da fin á sus sesiones ordinarias hoy, cumpliendo el precepto de la Constitucion del Estado, y si no se envanece con la esperanza de haber satisfecho todas las exigencias públicas, uene a lo menos la certeza de que sus tareas dirigidas á la salud y bienestar de los pueblos, se han esforzado hasta donde lo permite la posibilidad. Recordada la representacion potosina de circunstancias demasadamente difíciles, ha visto con sentimiento muchas veces detenidos en el camino sus mejores deseos, por el formidable embarazo de la falta de paz que hace bien triste la situacion presente del Estado.

V. E. ha visto ya el fruto de los esfuerzos del congreso que tengo el honor de presidir, y tal

circunstancia escusa por cierto la precision de enumerar sus providencias en un cansado relato, necesario solo si tratase de abultar la presente manifestacion. Sus actos, que habran adelantado poco en el camino de las mejoras, habrán á lo menos contribuido á conservar lo existente, y á demostrar la decidida voluntad de los representantes de los pueblos en favor de sus comitentes.

La reconquista de la paz, Señor, de ese bien inestimable de las sociedades, es el objeto sagrado en que ha fijado la vista con predileccion el cuerpo legislativo, y al que ha dirigido todos sus conatos, puesto que su falta es la mayor de las calamidades, y el principio de todos los males públicos y privados. El deseo de librar á los pueblos invadidos por la ferocidad de los amotinados de la Sierra gorda, dictó el decreto que ha puesto en manos de V. E. las facultades extraordinarias, porque siendo en tales circunstancias indispensable la accion vigorosa de la autoridad, ni bastan los recursos ordinarios de poder, suficientes en tiempos normales, ni los acontecimientos prestan esperas para tramites rituales y adopcion de medios tardios por su naturaleza, aunque los apresuren los mejores deseos. La confianza que la legislatura tiene en el patriotismo acrisolado de V. E. la conviccion de que el amor al Estado es su sentimiento dominante, forman la garantía en que descansa tan gran de concesion, mientras llegado el plazo para el exámen de los actos emanados de sus libres atribuciones, puede convencerse como me lo prometo de que no se engañaron los deseos de los legisladores y se ven con los hechos justificadas sus esperanzas.

La triste consideracion de los padecimientos que sufren los lugares que desgraciadamente ocupan los sediciosos y los temores de que tales sufrimientos continuen progresivamente, solo se mitigan con las reflexiones de que el ejecutivo investido de atribuciones bastantes, se encontrará en cual quier evento espedito para salvar al Estado, sin ser urgente la presencia del cuerpo legislativo; mas si por un efecto inesperado de la casualidad empeoraren los sucesos y fueren requeridos los esfuerzos de la legislatura ella se reunirá en sesiones extraordinarias, y contribuirá con toda la fuerza de su poder a restituir la tranquilidad, el orden y la confianza en todo el territorio potosino.

Es, pues, de ahora para adelante, V. E. el objeto de todas las miradas, de todas las esperanzas y gravita sobre su persona una responsabilidad incalculable. Tal caracter le impone obligaciones sagradas y difíciles, que el cuerpo legislativo se honrará sabrá cumplir en bien de la comunidad con aplauso universal.—DIJE.

(De la Epoca.)

PRIMERAS indicaciones, medios curativos útiles para el Cólera Morbus mientras se consigue un médico, ó para los lugares donde no lo haya, dar pronto socorro á los atacados.

Luego que el enfermo se vea atacado de fuerte dolor de estómago, bascas ó evacuacion, se colocará el enfermo desnudo en su cama entre dos ó mas frazadas que se habrán calentado bien antes y se le dará cada media hora media posuelo de la bebida núm. 1. con dos gotas de laudano de sildenham; si no disminuyen los síntomas y los vómitos predominan á las evacuaciones se ordenarán las cucharadas del número 2 tomando una cada cuarto de hora y se aplicarán sobre el estómago cuatro ó seis docenas de sanguijuelas segun la edad fuerza y constitucion del enfermo. Si la diarrea excede á los vómitos se administrarán inmediatamente las labativas contenidas en la formula núm. 3. echando una al paciente cada hora, cuidando que cada una no se componga de mas cantidad que un posuelo de liquido y de que este vaya frio y en este caso se hace uso del mismo número de sangui-



juelas muy cerea del ano por la parte de atras, y de un baño de agua caliente en todo el cuerpo. Se procurará dar á los enfermos cuanta agua fria apetezcan, alternando con limonada ó naranjada hecha en agua de arrós, y solo teniendo cuidado de que estas bebidas se den en pequeñas cantidades, es decir á cucharadas y frescas con repetición, aun cuando las vomiten los enfermos, hasta que calme la sed. Como en esta enfermedad desde el principio, hay una gran tendencia al frío de los miembros, se procurará mantener el calor por medio de botellas de agua caliente, ladrillos calientes y sinapismos repartidos en los muslos, pantorrillas y plantas de los pies. Si á pesar de este tratamiento los síntomas aumentan, particularmente la frialdad de los miembros, se dará caliente la bebida aromática contenida en el número 4 en medios posuelos cada media hora ó inmediatamente antes de cada toma seis ó ocho gotas de las contenidas en las recetas número 5, en una cucharada de agua fria, y posteriormente se darán frotaciones secas con un cepillo ó franela caliente tambien y se estará frotando las piernas y brazos y toda la espalda con la friega contenida en el número 6. No hallándose el estómago en estado de digerir ninguna clase de alimento de los enfermos del cólera, no se les darán, de ninguna clase mientras los síntomas presenten alguna gravedad y cuando estos fueren leves podrá tomar medio posuelo de atole, no caliente, cada tres horas.

FORMULAS.

Núm. 1.—Arros tostado 2 onzas.—Polvos de cuerno de ciervo 4 onzas.—Goma Arabiga una cuarta de onza.—Agua 2 cuartillos

Hágase cocimiento y despues de colado endúlcese con onza y media de jarabe de limon, medio posuelo cada media hora y si lo vomita, una cucharada cada cuarto de hora.

Núm. 2.—Carbonato de sosa una octava parte de onza.—Agua de yerba buena. 6 onzas.—Láudano líquido 24 gotas.—Jarabe de goma 1 onza.

Mézclase y dése una cucharada cada cuarto de hora, mezclando otra al tiempo de tomarla de agua fria, con 15 gotas de sumo de limon.

Núm. 3.—Linaza 2 onzas.—Almidon una cuarta onza.—Agua 2 cuartillos.

Hágase cocimiento y añádase 40 gotas de láudano para 6 labativas una cada hora.

Núm. 4.—Infusion de mansanilla y yerba buena ligera con poco dulce, medio posuelo cada media hora con seis ó ocho gotas de la siguiente.

Núm. 5.—Espíritu de vino media onza.—Amoniaco líquido media dracma.—Aceite de anís 2 gotas.—Alcanfor 9 granos.—Láudano líquido 2 escrúpulos.—Mézclase.

Núm. 6.—Pimienta de Cayena 4 dracmas.—Esencia de yerba buena 4 escrúpulo.—Alcanfor 2 dracmas.—Tintura de valeriana media onza.—Amoniaco líquido 2 dracmas.—Alcol 8 onzas.—Se echa todo en un frasco y se deja en digestion por tres dias para frotaciones en los miembros.—Matamoros Marzo 3 de 1849.—Esta receta fué bien recibida en Matamoros.
(Impreso suelto.)

EXTERIOR

ACONTECIMIENTOS DE ROMA.

Durante la última quincena de Diciembre han ocurrido en Roma grandes acontecimientos. La cámara de diputados que se habia negado á votar la ley que le pedia el comité de los tres, convocando la constituyente, ha sido disuelta. El ministerio esperaba esta resistencia, porque no era probable que un parlamento cuyos derechos se fundaban en un estatuto publicado por el papa, se permitiese semejante acto de soberanía; así es que

el ministerio Sturhini ha hecho todos sus esfuerzos para vencerla. Si los diputados hubiesen sido encerrados rigurosamente en este dilema, la constituyente, ó una revolucion sangrienta, tal vez habrian cedido, pero declarando la junta de Estado que si el gabinete ó la cámara se negaban á proclamar la constituyente, proveería ella misma á esta necesidad, abrió otra puerta por la que se apresuró á salir la mayoría. Si la intencion de la junta, al hacer esta declaracion, era ejercer una presion sobre la cámara, no ha logrado su objeto, puesto que el resultado ha sido enteramente contrario al que esperaba.

Al mismo tiempo que disolvian la cámara y proclamaban la constituyente, los ministros y la junta se reunian para escogitar los medios de mantener el orden material, porque en el moral no hay que pensar, y dispusieron el reemplazo del general Gallieno, comandante de la guardia nacional, que habia hecho dimision, nombrando para este puesto al príncipe Spozza Cesarini. La guardia nacional está animada de muy buen espíritu, pero desbordada por los círculos, se contenta con observar los acontecimientos.

A la fecha de las últimas noticias, la autoridad de Pio IX como príncipe temporal era completamente desconocida en Roma, y si los habitantes de las otras ciudades y del campo participasen de la opinion de la capital, los Estados de la Iglesia sufrirían infaliblemente una revolucion radical, pues la protesta del Papa, que reproducimos en las noticias especiales de Italia, se pudo fijar en Roma por algunos amigos fieles que le que daban, pero al punto fué hecha trizas.

Por lo demas, no hay que asustarse mucho por esa constituyente, pues es pedida por los hombres de opiniones mas opuestas. Los unos esperan que su primer acto será ofrecer á Pio IX una completa sumision al Estatuto y suplicarle que vuelva á tomar las riendas del gobierno, otros que, regularizando la situacion, hará comprender al soberano Pontífice que los príncipes no pueden ejercer ya mas que una soberanía de acuerdo con la del pueblo, y finalmente, los exaltados esperan llegar á la proclamacion de la república.

La constituyente romana se compondrá de 200 miembros, uno por cada 20 mil habitantes, el sufragio es universal y directo. Es elector todo ciudadano que tenga 21 años, y elegible el que tenga 25, es la copia de la constitucion de la república francesa. Las potencias austriaca y napolitana, ¿dejarán cumplir pacíficamente la eleccion? Esta es la cuestion grave, se habla hace algunos dias de movimientos de tropas, y no seria extraño que en lugar de los diputados que se esperan en Roma para el 25 de Enero, se viesan bayonetas austriacas y napolitanas.

CUESTION ALEMANA.

La cuestion que mas preocupa los ánimos en Alemania, es la de la supremacía de la gran familia alemana del imperio germánico, sueño de los unitarios, y no pasa día en que no surja en Francfort un nuevo proyecto.

Los Estados de Brunswick se declaran por un imperio hereditario con el rey de Prusia á la cabeza, el Hannover rehusa la ejecucion de los derechos fundamentales, otros Estados quieren un emperador electivo, estos piden un directorio, aquellos que se vuelva al antiguo estado de cosas. ¿Qué saldrá de todos estos proyectos? Nadie puede saberlo. En cuanto á nosotros, que hace tres meses nos estamos ocupando de toda esa mezcolanza alemana, nos parece que la Alemania se acerca al fin de esa deplorable anarquía, porque unidad alemana seria el caos flanqueado de diez y ocho ó veinte Estados, con su rey ó reyezuelo, con una ó dos asambleas, y en fin, con su constitucion particular cada uno.

Si el rey de Prusia fuese nombrado emperador de Alemania, sueño en que se mece la mayoría de la asamblea de Francfort, es probable que el Austria se separaría inmediatamente del imperio, y entonces sucedería que en lugar de una Alemania, habria dos, la Alemania prusiana y la austriaca. Y en este caso se asegura, sería bastante fuerte la Alemania prusiana contra el Austria, ó la Francia? No. ¿Podría, comercialmente, pasar sin la Alemania austriaca? Tampoco. Debemos, pues, creer que no habrá dos imperios alemanes, y atendiendo á que un solo imperio no es menos imposible que dos, no habrá ningun imperio aleman. Repetimos que tal es nuestra conviccion, y hasta no dudamos que si realmente se ofreciese la dignidad de emperador al rey de Prusia, éste la rehusaría á fin de permanecer, ante todo, en buena inteligencia con el Austria.

(Del Correo de Ultramar.)

REMITIDO.

Sres. EE. del Defensor.

Casa de W. Abril 21 de 1849.

Muy Sres. mios;

Por los periódicos de la Capital y alcance al número 13 del periódico oficial del Estado han visto la luz pública las criminales imputaciones que se hacen á D. Francisco V. Fernandez. Y aunque este Sr. en su comunicado del 12 del corriente quiere que se ventilen en virtud de acusacion judicial, le sería mas honroso y delicado tomar la iniciativa demandando á sus detractores ó presentarse voluntariamente ante la Legislatura á vindicarse.

En esto se interesa el honor nacional, el Estado de Tamaulipas, el partido que lo nombró su Diputado, y muy particularmente la sincera amistad que le profesa el que es amigo de W. Sres. EE. y atento b. ss mm.

Un Diputado.

EL DEFENSOR

Habíamos creído que serian de suma importancia las noticias del correo de ayer; y esta circunstancia nos impidió escribir el artículo de fondo. Hoy solo ponemos en conocimiento de nuestros lectores que en Tampico no hay otra novedad que la que anunciamos en el Alcance al número anterior: que la tranquilidad reina en toda la República, y que los sublevados de la Sierra recibirán muy pronto el escarmiento que merecen sus crímenes, pues las tropas del Gobierno han abierto ya la campaña.

En el número 6 de este periódico insertamos la ley de 24 de Enero de 828 con el fin de que se tuviesen á la vista para que fuesen observados los artículos del 1 al 8 que son los que estan vigentes, segun la ley de 22 de Enero de 830, que se publica íntegra y cuya estricta observancia dará resultados muy benéficos.

Tenemos datos para asegurar que el Honorable Congreso del Estado se reunirá dentro de tres ó cuatro dias, en cumplimiento de la convocatoria de 22 del próximo pasado.

Segun las últimas noticias, el cólera ha aparecido desde el 6 del corriente en San Fernando, distante poco mas de 50 leguas de esta Capital.

Impreso por Ascension Pizana. Calle de Morelos n. 4